

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA GRANADA , EN CONVOCATORIA DE 2019

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) Orden de 22 de mayo de 2020(BOJA núm. 101 de 28/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de 5 de junio de 2019 y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019), Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA núm. 159 de 20/08/2019).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la “*Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía*” del GALP COSTA GRANADA “ de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), y posterior Orden de 22 de mayo de 2020(BOJA núm. 101 de 28/05/2020), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deroga la Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio aplicable a la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

SEGUNDO. En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el 20 de junio de 2019. Posteriormente se amplía el plazo para la presentación de solicitudes mediante la Orden de 15 de agosto de 2019. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 21/06/2019 y finaliza el 20/09/2019.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de acción local, realizó la instrucción de las 33 solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CUARTO. Una vez reunido el 22 de julio de 2020 el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada, constituido el 27 de enero de 2020, se emite el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención recogidos en la Orden de 05 de Junio de 2019. El trámite de evaluación previa dio lugar a la emisión por el órgano competente de la Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO. La citada Propuesta Provisional de Resolución fue publicada en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada el 26/07/2020, concediendo a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, reformular la solicitud, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación señalada el artículo 44 de la Orden de bases reguladoras, mediante la presentación del Anexo II y documentación correspondiente. El plazo finalizó el 10/08/2020.

SEXTO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto quinto, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece del contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del GALP.

SÉPTIMO. Una vez concluido el procedimiento de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo el correspondiente "Informe Propuesta de Evaluación Definitiva", en el que se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas. El informe fue remitido con fecha 22 de abril de 2021 a la Delegación Territorial y según establece el art 45. 2. de la Orden de Orden de 22 de mayo de 2020, que establece modificaciones en la Orden de 19 de junio de 2017, tras requerir documentación al GALP con fecha 14 de mayo de 2021, el Servicio de Desarrollo Pesquero emitió el 8 de junio de 2021 el informe de subvencionalidad de los proyectos propuestos provisionalmente .

OCTAVO. Ambos informes fueron remitidos al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, solicitando el Informe de Verificación Previa, de carácter vinculante para el GALP. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el 14 de julio de 2021.

NOVENO. El referido informe de Verificación Previa detecta determinadas anomalías en la tramitación, siendo una de ellas determinante para la continuación de la convocatoria de ayudas. En concreto, en base a la Orden de 22 de mayo de 2020 en su Artículo 42. Órganos competentes: «2 f) En el caso de presentación de solicitudes de ayudas por miembros del GALP que formen parte del órgano colegiado, deberán ser sustituidos para la valoración de la línea o líneas en las que concurran conforme a las reglas de suplencia establecidas por el GALP. ». No se

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

observa por parte del equipo de verificación el cumplimiento del precepto anteriormente señalado.

DÉCIMO. En base al informe de Verificación, con el fin de continuar la tramitación, El GALP Costa Granada solicita el 3 de septiembre de 2021 a la Delegación Territorial la retroacción del trámite administrativo que sigue la citada convocatoria de ayudas.

UNDÉCIMO Con fecha 27/10/2021 el presidente del Órgano Colegiado, tras nueva reunión en la que se cumplen los requisitos establecidos, emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP con fecha 27/10/2021 otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

DUODÉCIMO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece del contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el Tablón de anuncios y en la Página web del GALP con fecha 23/11/2021.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 12/01/2022, el GALP Costa Granada emite informe de subvencionabilidad, que remite a la Delegación Territorial en Granada. Así mismo la DT de Granada emite informe de subvencionabilidad con fecha 24/02/2022 que se remite al departamento de gestión de programas para que emita Informe de verificaciones administrativas previo a la propuesta definitiva de resolución, que se emite con fecha 17/03/2022. Los mismos son remitidos al grupo para que proceda a convocar al órgano colegiado con fecha 18/03/2022.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 28/04/2022 se publica Orden de 22 de abril de 2022, por la que se da publicidad al incremento del crédito disponible para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa Granada, establecido en la Orden de 5 de junio de 2019.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 5 de mayo de 2022, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y se emite la propuesta de Definitiva de Resolución para las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGD199DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

TERCERO. La Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el 20 de junio de 2019. Posteriormente se amplía el plazo para la presentación de solicitudes mediante la Orden de 15 de agosto de 2019. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 21/06/2019 y finaliza el 20/09/2019.

CUARTO. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

QUINTO. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano colegiado del GALP la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Y Pesca en Granada , en virtud de las competencias atribuidas

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGD199DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Posición	Partida presupuestaria	Importe (€)
1	1300120000 G/71P/74200/18 G1840412G6 2018000115	89.379
2	1300120000 G/71P/76300/18 G1840412G6 2019000251	64.000
3	1300120000 G/71P/77300/18 G1840412G6 2018000116	486.944,50
4	1300120000 G/71P/78300/18 G1840412G6 2016000391	109.948,90

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		10/06/2022	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Art. 46 y disposición ad. única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada

Fdo. Electrónicamente: María José Martín Gómez

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO I. BENEFICIARIOS

OBJETIVO FEMP : B. Promover la diversificación y la formación permanente con el objeto de crear empleo en el sector pesquero y acuícola de la Costa Tropical

B1.2: Captación de la población activa de la zona hacia actividades con el alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medio de inserción laboral

ENTIDADES PUBLICAS

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50034	P1814200J	Ayuntamiento de Motril	10	80.000,00	64.000,00	80	64.000,00

Medida B2.2: Desarrollo de nuevas líneas de negocio eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica con carácter general en la costa tropical.

ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50057	B19633536	AWA SURF CENTER SL	25,5	539.072,84	297.537,99	50	148.769,00
2	412AND50049	F19696236	BALEA PESCA SCA	22,71	334.384,71	276.351,00	50	138.175,50
3	412AND50047	B18876250	MARINA MOTRIL SL	12,24	768.350,00	495.000,00	50	200.000,00 (MINIMIS)

OBJETIVO FEMP C: Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

C1.1: Fomento y participación en la elaboración de planes de gestión y protección para actividades relacionadas con la pesca y las zonas marinas protegidas de la costa tropical.

ENTIDADES PÚBLICAS

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50032	G18022822	COFRADÍA DE PESCADORES DE MOTRIL	10	89.379,00	89.379,00	100	89.379,00

C1.2: Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50041	G19663533	Asociación Guadalfeo ecologistas en acción	5	26.500,00	26.197,26	100	26.197,26

OBJETIVO FEMP D: FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS ZONAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, INCLUIDO EL PATRIMONIO CULTURAL PESQUERO, ACUÍCOLA Y MARINO.

D1.1: Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero.

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND50063	G18746065	Asociación observatorio del mar	10	55.000,00	51.500,00	100	51.500,00
2	412AND50036	G19652411	Estrellas de mar Granada	5	19.297,48	8.539,12	100	8.539,12
3	412AND50038	G19685403	Asociación sector pesquero granadino 4.0	5	27.588,61	23.712,52	100	23.712,52

RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

LÍNEA DE AYUDA: B.1.2: Captación de la población activa de la zona hacia actividades con el alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medio de inserción laboral

EXPEDIENTE: 412AND50034

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Motril

NIF: P1814200J

TÍTULO DEL PROYECTO: Proyecto formativo logística marítima

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 25/2/2022 -31/12/2022

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones			
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	80.000,00	66.115,71	13.884,29	80.000,00	EN EL PRESUPUESTO Y EN LA MEMORIA SE ESTABLECE EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE POR CADA CURSO REALIZADO.
Total Importe Inversión	80.000,00	66.115,71	13.884,29	80.000,00	
Total Importe Subvencionable	80.000,00	66.115,71		80.000,00	
% Ayuda	80,00			80,00	
Total Importe Ayuda FEMP	64.000,00			64.000,00	
Total Importe Financiación Privada	16.000,00			16.000,00	



LÍNEA DE AYUDA: B.2.2: Desarrollo de nuevas líneas de negocio eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica con carácter general en la costa tropical.

EXPEDIENTE: 412AND50057

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AWA SURF CENTER SL; NIF: B19633536

TÍTULO DEL PROYECTO: Creación de centro de actividades náutico deportivas// CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 7/10/2020 – 31/8/2022

Inversión Solicitada				Resultado Comprobaciones		
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.273,60	2.976,00	297,60	2.976,00	Importe subvencionable adaptado al presupuesto de menor importe. Se señala en Resolución GR/0029 que la concesión en DPMT es por cuatro años a contar desde el año 2017, sin embargo el periodo de ejecución que se señala en la propuesta es desde el 7 octubre 2020 a 31 de agosto de 2022. Habría un periodo que no tiene la disponibilidad. Por otro lado la Resolución 557/Z.SP. autoriza el uso en zona de servidumbre por periodo de no más de dos años. El pago de la ayuda queda condicionado a la presentación de la autorización preceptiva de uso en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre desde el inicio de la obra hasta al menos cinco años (tres años en caso de PYME.)	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	9.627,15	8.751,95	875,20	8.751,95		
CIMENTACIÓN	28.240,87	25.673,52	2.567,35	25.673,52		
ESTRUCTURA	48.120,38	43.745,80	4.374,58	43.745,80		
CUBIERTA	9.053,90	8.230,82	823,08	8.230,82		
ALBAÑILERÍA	28.064,59	25.513,26	2.551,33	25.513,26		
REVESTIMIENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS	27.745,26	25.222,96	2.522,30	25.222,96		
CARPINTERÍA MADERA Y METÁLICA	23.881,90	21.710,82	2.171,08	21.710,82		
INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y APARATOS SANITARIOS	11.131,74	10.119,76	1.011,98	10.119,76		
PINTURAS Y VIDRIOS	17.772,21	16.156,55	1.615,66	16.156,55		
SEGURIDAD Y SALUD GESTION RESIDUOS	6.039,83	5.490,75	549,08	5.490,75		
URBANIZACIÓN	66.000,00	60.000,00	6.000,00	60.000,00		
CONTROL DE CALIDAD	3.463,23	3.148,39	314,84	3.148,39		
INSTALACIONES INGECART	44.877,15	40.797,41	4.079,74	40.797,41		
Total Importe Inversión	327.291,79		29.753,80			
Total Importe Subvencionable			-	297.537,99		
% Ayuda			-	50,00		
Total Importe Ayuda FEMP			-	148.769,00		
Total Importe Financiación Privada			-	178.522,79		

LÍNEA DE AYUDA: B.2.2: Desarrollo de nuevas líneas de negocio eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica con carácter general en la costa tropical.

EXPEDIENTE: 412AND50049

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: BALEA PESCA SCA

NIF: F19696236

TÍTULO DEL PROYECTO: Tecnificación, competitividad e innovación de la empresa textil marinera Balea Pesca SCA;

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 3/3/2020 – 31/7/2022

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones		
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
MAQUINA ULTRASONIDOS	67.518,00	55.800,00	11.718,00	55.800,00
MAQUINA BONIN JEUX SF-816	27.007,20	22.320,00	4.687,20	22.320,00
MÁQUINA JEUX SF-828	35.719,20	29.520,00	6.199,20	29.520,00
PLANCHAS JEUX TD-100	1.185,80	980,00	205,80	980,00
PRENSA JEUX CS-687	25.482,60	21.060,00	4.422,60	21.060,00
MAQUINA DE CUÑA	28.749,60	23.760,00	4.989,60	23.760,00
MAQUINA BORDADORA	25.700,40	21.240,00	4.460,40	21.240,00
MAQUINA FLATLOOR	21.409,74	17.694,00	3.715,74	17.694,00
ROLL TRANSFER PRESS	34.146,20	28.220,00	5.926,20	28.220,00
TEXCUT 160	54.276,97	44.857,00	9.419,97	44.857,00
AUTO FEDER	7.139,00	5.900,00	1.239,00	5.900,00
TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y SOFT	6.050,00	5.000,00	1.050,00	5.000,00
Total Importe Inversión	334.384,71	276.351,00	58.033,71	276.351,00
Total Importe Subvencionable				276.351,00
% Ayuda				50,00
Total Importe Ayuda FEMP				138.175,50
Total Importe Financiación Privada		0,00		196.209,21



LÍNEA DE AYUDA: B.2.2: Desarrollo de nuevas líneas de negocio eficientes y sostenibles que generen empleo y actividad económica con carácter general en la costa tropical.

EXPEDIENTE: 412AND50047

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: MARINA MOTRIL SL

NIF: B18876250

TÍTULO DEL PROYECTO: Potenciación a los servicios marítimo pesqueros en la costa de Granada

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 30/7/2020 – 31/7/2022

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones			
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
COMPRA DE MAQUINARIA	580.800	480.000	100.800	420.000	El importe de la oferta más económica es la de INDUSTRIAS ELECTROMECÁNICAS con base imponible de 420.000 €.
OBRA CIVIL NECESARIA	256.715,13	212.161,27	44.553,87	75000	El importe de inversión subvencionable no puede ser superior al solicitado por el beneficiario. No se admite compensación entre partidas dado que no cumple los requisitos de la Orden de 22/05/2020 en su Artículo 28. Gastos subvencionables, apdo.j).
Total Importe Inversión	837.515,13	692.161,27	145.353,87	692.161,27	
Total Importe Subvencionable			-	495.000	
% Ayuda			-	50	
Total Importe Ayuda FEMP			-	247.500	
Minimis				200.000	
Total Importe Financiación Privada			-	637.515,13	

LÍNEA DE AYUDA: C.1.1: Fomento y participación en la elaboración de planes de gestión y protección para actividades relacionadas con la pesca y las zonas marinas protegidas de la costa tropical.

EXPEDIENTE: 412AND50032

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: COFRADÍA DE PESCADORES DE MOTRIL

NIF: G18022822

TÍTULO DEL PROYECTO: Plan de cogestión para la obligación de desembarque de la flota pesquera de la costa granadina.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 25/2/2022 – 31/3/2023

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones			
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
CARACTERIZACIÓN DE COPOS DE PESCA Y FORMACIÓN	33.304,00	27.523,96	5780,04	33.304,00 €	
EMBARQUES	9.075,00	7.500,00	1575	9.075,00 €	
JORNADAS ESTABLECIMIENTO COMITÉ DE GESTIÓN	8.000,00	6.611,57	1388,43	8.000,00 €	
TALLER PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	9.000,00	7.438,02	1561,98	9.000,00 €	
TALLER VALORIZACIÓN DESCARTES, SELECTIVIDAD ARTES	9.000,00	7.438,02	1561,98	9.000,00 €	
DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y FORMACIÓN PESCADORES	6.000,00	4.958,68	1041,32	6.000,00 €	
COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA A PESCADORES	15.000,00	12.396,69	2603,31	15.000,00 €	
Total Importe Inversión	89.379,00	73.866,95	15512,05	89.379,00 €	
Total Importe Subvencionable					
% Ayuda	100			100	
Total Importe Ayuda FEMP	89.379			89.379,00 €	
Total Importe Financiación Privada				0	



LÍNEA DE AYUDA: C.1.2: Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación

EXPEDIENTE: 412AND50041

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: GUADALFEO ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

NIF: G19663533

TÍTULO DEL PROYECTO: Plan de acción local Mar Alborán para la mitigación del cambio climático.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 3/3/2022 – 31/3/2023

Inversión Solicitada				Resultado Comprobaciones	
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
PERSONAL	7.000,00	5.785,12	1.214,88	6.800,00	Importe del presupuesto aportado inferior al inicial según anexos I y II
EQUIPO BUCEO	5.000,00	4.132,23	867,77	4.980,36	El importe del presupuesto aportado es inferior al inicial según anexos I y II
MATERIAL AUDIOVISUAL	2.500,00	2.066,21	433,89	2.500,00	No justifica el gasto con facturas proforma (art 44.2º), (aportan información de diferentes páginas web). Partida condicionada a la aportación de las facturas que acrediten la moderación de costes en la fase de justificación.
MATERIAL COMUNICATIVO	6.000,00	4.958,68	1.041,32	5.916,90	Importe del presupuesto aportado inferior al inicial según anexos I y II
MATERIAL INFORMÁTICO	1.000,00	826,44	173,56	1.000,00	No justifica el gasto con facturas proforma (art 44.2º), (aportan información de diferentes páginas web). Partida condicionada a la aportación de las facturas que acrediten la moderación de costes en la fase de justificación.
EQUIPAMIENTO DE BUQUE	5.000,00	4.132,23	867,77	5.000,00	
Total Importe Inversión	26.500,00	21.900,81	4.599,19	26.500,00	
Total Importe Subvencionable				26.197,26	
% Ayuda				100,00	
Total Importe Ayuda FEMP				26.197,26	
Total Importe Financiación Privada				302,74	

LÍNEA DE AYUDA: D.1.1: Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero.

EXPEDIENTE: 412AND50063

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Observatorio del mar

NIF: G18746065

TÍTULO DEL PROYECTO: Cetáceos Costa de Granada

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 6/5/2022 - 31/3/2023

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones			
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
COORDINACIÓN DEL PROYECTO	6.000,00	4.958,68	1.041,32	5.500,00	
CAMPAÑA MEDIOAMBIENTAL EN LOS COLEGIOS	7.840,00	6.479,34	1.360,66	6.000,00	
SEGUIMIENTO Y ESTUDIO ESTADO POBLACIONES CETÁCEOS	19.981,00	16.513,22	3.467,78	19.000,00	Se acepta como subvencionable un importe inferior, debido a que el presupuesto más económico no había sido elegido, conforme a lo dispuesto en el Art 44.1 b) 3º
EVALUACIÓN ORDENACIÓN INTERACCIONES CON PESCA Y ACUICULTURA	21.179,00	17.503,31	3.675,69	21.000,00	
Total Importe Inversión	55.000,00	45.454,55	9.545,45	55.000,00	
Total Importe Subvencionable				51.500,00	
% Ayuda				100,00	
Total Importe Ayuda FEMP				51.500,00	
Total Importe Financiación Privada				3.500,00	



LÍNEA DE AYUDA: D1.1: Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero.

EXPEDIENTE: 412AND50036

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Estrellas de mar Granada

NIF: G19652411

TÍTULO DEL PROYECTO: Cocina de Caladero

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 3/3/2022 - 31/12/22

Inversión Solicitada		Resultado Comprobaciones			
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
EDICIÓN DE LIBROS	4.297,51	4.132,23	165,28	3.039,12	En los capítulos del Anexo I y II y en las facturas presentadas no se contemplan la edición y producción del vídeo a la que se refieren en la ampliación de la memoria y en el presupuesto. Por lo que no se considera subvencionable, y se minorará la base imponible en 1210 € que corresponden al presupuesto de vídeo incluido en el plan económico de la memoria presentada. También se minorará el importe para adaptarlo al presupuesto más económico.
FORMACIÓN	9.500,00	7.851,23	1.648,75	0,00	No se acredita que las empresas que aportan los presupuestos tengan capacidad para realizar la partida de formación tal y como se describe en la memoria.
ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO PREVIO	5.500,00	4.545,45	954,55	5.500,00	
Total Importe Inversión	19.297,48	16.528,91	2.768,57	19.297,48	
Total Importe Subvencionable				8.539,12	
% Ayuda				100,00	
Total Importe Ayuda FEMP				8.539,12	
Total Importe Financiación Privada				10.758,36	



LÍNEA DE AYUDA: D1.1: Ordenación y optimización de la puesta en valor turística del patrimonio cultural marítimo pesquero
EXPEDIENTE: 412AND50038

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación sector pesquero granadino 4.0

NIF: G19685403

TÍTULO DEL PROYECTO: Recetario de memorias de las mujeres del Varadero Motril

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 3/3/2022 – 31/12/22

Inversión Solicitada			Resultado Comprobaciones		
Concepto Inversión	Importe Inversión	Base Imponible	IVA	Importe Subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
REALIZACIÓN LIBRO + QR+WEB 50 PAGINAS 500UDS	27.588,61	22.800,50	4.788,11	23.712,52	El IVA de libros impresos es el 4%, por lo que se minoró la subvención para ajustarla a dicho porcentaje
Total Importe Inversión	27.588,61	22.800,50		27.588,61	
Total Importe Subvencionable				23.712,52	
% Ayuda				100,00	
Total Importe Ayuda FEMP				23.712,52	
Total Importe Financiación Privada				3.876,09	



ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

N.º Operación: **G1840412G60004.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades públicas).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2018000375.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **20/03/2018.**

Fecha de aprobación de la operación: **3/04/2018, modificada a fecha 5/04/2019 (FE04:2019000222), modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000032).**

N.º Operación: **G1840412G60006.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades locales).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2019000277.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **25/04/2019.**

Fecha de aprobación de la operación: **2/05/2019, modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000031).**

N.º Operación: **G1840412G60005.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades privadas).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2017001246.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **20/03/2018.**

Fecha de aprobación de la operación: **3/04/2018, modificada a fecha de 05/04/2019 (FE04: 2019000221), modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000030).**

N.º Operación: **G1840412G60003.**

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (Entidades sin ánimo de lucro).**

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2017001057.**

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **26/10/2017.**

Fecha de aprobación de la operación: **30/10/2017, modificada a fecha de 05/04/2019 (FE04: 2019000223), modificada a fecha 4/04/2022 (FE04: 2022000028).**

Código del DECA: 2/CAGPDS/12415/2019

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGD199DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 19/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		10/06/2022	PÁGINA 20/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y 22 de mayo de 2020

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMEs) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 21/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		10/06/2022	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeos, si así lo solicitan, durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida, en cumplimiento del artículo 140, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El OIG deberá conocer el periodo durante el cual los beneficiarios deben mantener la documentación que justifica la operación financiada e informar del mismo al beneficiario. El beneficiario ha de estar informado de la fecha exacta de inicio de este plazo.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previo ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conjuntamente a la resolución de concesión.

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 24/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (S N C A) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia:

<http://www.igae.pap.minhafb.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>

	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 25/25
VERIFICACIÓN	BndJA8Q38B8Q9KGDL99DWHZSH5YZEF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			